



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2022/017514 (CR-CR-22-307) “REHABILITACIÓN Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA CM-4200, DEL P.K. 0+000 AL 11+600. ALMADÉN-CHILLÓN-L.P. BADAJOZ (CIUDAD REAL)”

De conformidad con el informe sobre necesidad del contrato y propuesta de contratación de la Dirección General de Carreteras de fecha 21 de noviembre de 2022, y con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); completado el expediente según lo establecido en el artículo 116 puntos 1 y 4 de la LCSP; y en virtud de las facultades conferidas en el apartado m) del artículo 4 del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

RESUELVO:

Que se inicie la tramitación del expediente de contratación 2022/017514 (CR-CR-22-307) “REHABILITACIÓN Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA CM-4200, DEL P.K. 0+000 AL 11+600. ALMADÉN-CHILLÓN-L.P. BADAJOZ (CIUDAD REAL)”.

- **Justificación de la necesidad:** El tramo objeto de actuación corresponde a la totalidad del trazado de la CM-4200, caracterizada por los municipios de Almadén y Chillón, y cuya finalización viene determinada por el límite provincial con Extremadura, con una longitud de 11,6 km. Actualmente tiene una sección transversal 7/9 compuesta por dos carriles de 3,50 m y arcenes de 1,00 m.

Por tramos la situación de la calzada es:

TRAMO 1.- PK 0+000 - 2+500 [Almadén (N-502) a Chillón]. El estado del firme es aceptable, si bien presenta frecuentes grietas y fisuras así como zonas cuarteadas. La señalización vertical presenta buenas condiciones, si bien en el p.k. 0+100 existe un cartel de dirección que debe renovarse. Las barreras de seguridad están sustentadas sobre postes IPN por lo que es necesaria su reposición.

TRAMO 2.- PK 2+500 - 4+150 [travesía de Chillón]. El firme se encuentra en mal estado, con continuas grietas y cuarteados. Este tramo comprende la estructura sobre el arroyo de la Villa, cuyas juntas de dilatación se encuentran deterioradas y colmatadas de suciedad y los guardacantos de transición presentaban roturas en diversas zonas.

TRAMO 3.- PK 4+150 - 11+600 [Chillón a L.P. Badajoz]. El firme cuenta con una terminación en DTS totalmente deteriorado, con continuos cuarteos e incesantes reparaciones mediante parcheos en las zonas donde se ha ido perdiendo material,





generando un cierto peligro para la seguridad vial y una total falta de comodidad en la circulación de los usuarios de esta vía. La señalización vertical se encuentra en buenas condiciones. Las barreras de seguridad están sustentadas sobre postes IPN por lo que es necesaria su reposición.

La actuación prevista es la necesaria para rehabilitar el firme de la carretera CM-4200, que se encuentra muy degradado, tanto superficial como estructuralmente. Para ello, se ha realizado el fresado y la reposición del firme y refuerzo del mismo, complementada con la adecuación del drenaje transversal y longitudinal, y la renovación de señalización horizontal, vertical, balizamiento y sistemas de contención.

• **Tramitación: ORDINARIA – ANTICIPADA**

• **Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO** (artículo 159.1 de la LCSP), al considerar que todo empresario interesado y capacitado puede presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

• **Selección del adjudicatario:** se empleará como criterio de adjudicación del contrato el “precio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP. Éste será el criterio que servirá de base para la adjudicación a la mejor oferta, determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• **Admisión de variantes: NO.**

• **Plazo de ejecución: 15 MESES.**

• **Revisión de precios: NO PROCEDE**, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

• **Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.826.493,39 €**

• **Cantidad de IVA (21%): 383.563,61 €**

• **Presupuesto total: 2.210.057,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **17.03.513B.61010** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la distribución siguiente:

2023: 643.730,00 €

2024: 1.566.327,00 €

• **Valor estimado:** el valor estimado del contrato es de **1.826.493,39 €** En su determinación se ha tenido en cuenta lo establecido por el artículo 101 de la LCSP.

• **Justificación de la clasificación y de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**





La clasificación que los participantes en la licitación deberán acreditar es: G.4.4: Grupo G. Viales y pistas; Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas; Categoría 4. Con referencia al valor medio anual del contrato y plazo superior a un año, cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

Los criterios de solvencia, sólo exigibles para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre certificados comunitarios de clasificación, se acreditarán por el medio que se señala a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87.1.a de la LCSP).

Criterio de solvencia:

Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y fecha de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 2.190.000 € (IVA no incluido).

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88.1.a de la LCSP).

Criterio de solvencia:

Relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si éste incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del citado periodo de cinco años, será igual o superior a 1.022.000 € (IVA no incluido).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 76.2 de la LCSP se establece, en el apartado 12 del Cuadro de Características, la concreción de las condiciones de solvencia como **REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA** -medios personales- así como la exigencia de tales compromisos según lo estipulado en el mismo precepto, atendida la complejidad técnica en este contrato.

- **Justificación sobre la no división en lotes:** se justifica la no división en lotes del objeto del contrato según se dispone en el artículo 99.3.b de la LCSP.

La consideración de obra completa supone que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes.

La realización y coordinación, de forma independiente, de la ejecución de las diferentes unidades de obra definidas en el proyecto objeto del contrato, dificultaría enormemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo, lo que conllevaría un retraso en dicha ejecución, con los consiguientes problemas de seguridad vial para los usuarios. Además, se pondría en riesgo las pretensiones que se persiguen en el objeto del contrato.





Castilla-La Mancha



Que se tramite de acuerdo con la Regla 33.1 de la Orden 29 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, al ser un contrato cuya ejecución se llevará a cabo en 2023 Y 2024.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74B4C644EEB8C6D469D742